



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

OJ - 00062 - 22

Bogotá D.C., 21 de enero de 2022

PARA: SANDRA XIMENA BONILLA MEDINA
Directora ILUD
direccionilud@udistrital.edu.co

DE: JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Referencia: Contratación de formadores en *ley de garantías*

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto

Respetada señora Directora.

SE PREGUNTA

De la manera más atenta, damos respuesta a la solicitud de que trata el oficio ILUD-2022-018 de enero 17 pasado, remitido a la Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico del día siguiente, consistente en que conceptuemos: “*en relación a como (sic) el ILUD, podrá realizar la contratación del personal académico del Instituto (150) formadores aproximadamente para el segundo bimestre de 2022*”, precisando que: “**por temas de presupuesto**, el Instituto adelanta la contratación de dicho personal este bimestre por el término de 2 meses, contratos que finalizaran (sic) a finales de marzo principio de abril de 2022 (sic), de donde, si nos encontramos en Ley de Garantías no podremos contratar”¹.

Para contextualizar su petición, Usted agrega que: “*si bien es cierto la Universidad ha adelantado estos procesos de contratación a través del IDEXUD, mediante contratación directa, dicha modalidad no es la única contemplada en el Estatuto de Contratación, de donde, agradecemos nos informen a través de que otra modalidad el ILUD podrá adelantar estas contrataciones en Ley de Garantías*”.

SE CONSIDERA

Por la forma como está planteado el problema a nosotros formulado, el concepto que se solicita es más de orden presupuestal y de planeación que jurídico, como pasaremos a explicarlo. En efecto, con la poca información de que disponemos, podemos colegir que la vinculación de formadores al ILUD, de que se viene hablando, se realiza por *contratación directa*, en atención a las causales de dicha modalidad de contratación a que se refieren los numerales 1º y 2º del artículo 18 del Estatuto de

¹ La negrilla y la subraya son nuestras



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas², que para mayor claridad nos permitimos citar:

“ARTÍCULO 18°: CONTRATACIÓN DIRECTA

“La Universidad seleccionará, con base en los estudios previos, de manera directa al contratista siempre que se justifique por lo menos una de las condiciones especiales que se definen a continuación y se aplique en todo momento el principio de selección objetiva:

“1. En los contratos que tengan una cuantía inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes.

“2. Cuando deba celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos o académicos, asesorías o consultorías que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar”³.

Ahora bien, el inciso 1° del artículo 33 de la Ley 996 de 2005⁴ establece que: *“Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado”⁵.*

Desde las primeras versiones de nuestra circular sobre *garantías electorales internas y externas 2021-2022*, así como en nuestra Circular OAJ No. 1636 de 2021 sobre *contingencia contractual 2022* y su reciente alcance, señalamos que, en vigencia de la restricción en comento, que, como todos sabemos, comenzará a la medianoche del 28 de enero de 2022, las necesidades de bienes y servicios que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en condiciones normales suple a través de *contratación directa*, deberán ser atendidas mediante procedimientos públicos, plurales y abiertos de selección de contratistas⁶.

Junto a lo anterior, en nuestro oficio OJ-1010-21 de septiembre 8 pasado, con asunto *Respuesta a consulta sobre restricciones de contratación del IDEXUD en el marco de las normas internas y externas de garantías electorales*, dirigido al Director del IDEXUD, señalamos lo siguiente, que resulta pertinente en el presente caso:

² Acuerdo No. 03 de 2015 del Consejo Superior Universitario

³ La negrilla y la subraya son nuestras

⁴ Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones (Ley de garantías electorales)

⁵ La negrilla y la subraya son nuestras

⁶ En este sentido, en nuestra Circular OAJ No. 940 de 2021, en la *tabla* que sintetiza el tema, señalamos que, con ocasión a la elección del Presidente de la República están permitidos, precisamente, los *“Procesos de selección que impliquen convocatoria pública”*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

“3) Desde las cero (0:00) horas del 29 de enero de 2022 y hasta las 24 horas del 29 de mayo de 2022, si se elige Presidente en primera vuelta, y, en el caso de segunda vuelta, hasta las 24 horas del 19 de junio de 2022, toda la contratación directa que adelante el IDEXUD, vinculada o no a proyectos de extensión, deberá realizarse a través de un proceso público de selección contractual, en concreto, a través del procedimiento denominado, en el artículo 7º de la Resolución de Rectoría 503 de 2013, para la convocatoria pública de ofertas, que abarca los siguientes pasos:

- “✓ Publicación del proyecto de pliego de condiciones.
- “✓ Respuestas a las observaciones presentadas y emisión de la resolución de apertura.
- “✓ Recepción de propuestas.
- “✓ Verificación y evaluación preliminar de las propuestas.
- “✓ Observaciones.
- “✓ Audiencia de adjudicación.
- “✓ Acto de adjudicación.
- “✓ Elaboración del contrato”⁷.

SE RESPONDE

1) Como ya lo planteamos, el problema por Usted propuesto es más de orden presupuestal que jurídico, por cuanto jurídicamente hablando está completamente claro que, entre las cero horas del 29 de enero de 2022 y la fecha en que sea elegido el Presidente de la República, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en todos los entes del Estado está prohibido acudir a la *contratación directa*, de suerte que las necesidades de bienes y servicios que los entes estatales deban satisfacer durante dicho lapso de tiempo, deberán ser atendidos a través de procesos de selección que impliquen convocatoria pública.

2) En este orden, lo que, en nuestra opinión, corresponde es procurar proveer los recursos presupuestales suficientes para que, antes de que inicien las restricciones en comento, puedan contratarse los formadores que el ILUD requiere para atender sus necesidades mientras estén vigentes las restricciones a la contratación directa.

3) Dentro de dichos recursos pueden considerarse los necesarios para atender las prórrogas y adiciones de los contratos que se suscriban, por cuanto, como lo señalamos en nuestra Circular OAJ No. 940 de 2021: “*la Ley de Garantías no establece restricciones para las modificaciones de los contratos ya celebrados, tales como: prórrogas, adiciones u otras modificaciones, como tampoco para la cesión de los contratos suscritos antes del comienzo de la vigencia de las normas sobre garantías electorales de que se ha hablado*”⁸.

⁷ OJ-1010..., cit., pp. 3 y 4. La negrilla y la subraya son nuestras.

⁸ Circular OAJ No. 940..., cit., p. 4



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

4) De no ser posible lo anterior, recomendamos disponer a la mayor brevedad posible de los recursos para financiar los contratos que sucederán a aquellos que, según Usted: “finalizaran a finales de marzo principio de abril de 2022”, en atención a los tiempos que conlleva el adelantamiento del trámite de selección contractual denominado *para la convocatoria pública de ofertas*, al cual aludimos en la *parte considerativa* del presente pronunciamiento.

En los anteriores términos, esperamos haber dado respuesta a su petición.

Atentamente,

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. juridicailud@udistrital.edu.co

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	S.R./ILUD018	20/01/2022	